



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0034- 2019-AL/MDP

Pativilca, 21 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El Expediente Administrativo N3735/2019 recepcionado con fecha 31 de Diciembre del 2018, Presentado por el Señor Juan Manuel Borja Lino identificado con DNI N° 10584834 quien solicita inafectación de su predio ubicado en calle San Martin N° 364, Informe N°002-2019-VCG-SGATR/MDP de fecha 10 de enero del 2019 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria-Rentas en el que se solicita Opinión Legal, Informe N° 001-2019-SGAJ/MDP de Asesoría Jurídica, Informe N°010-2019-VICG-SGATR/MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria-Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo II del Título Preliminar, y al artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal – Ley 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Señor JUAN MANUEL BORJA LINO, mediante el Expediente Administrativo N°3735/2018 recepcionado con fecha 31 de Diciembre del 2018, solicita inafectación de su predio ubicado en calle San Martin N° 364;

Que, Informe N°002-2019-VCG-SGATR/MDP de fecha 10 de enero del 2019 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria-Rentas, en el que se solicita Opinión Legal para que se proyecte y emita Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 001-2019-SGAJ/MDP de Asesoría Jurídica de fecha de Enero del 2019, en amparo del artículo 17° de la Ley Tributación Municipal la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos N° 28687, a su artículo 24° establece que: "la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el Artículo 3° de la presente ley se otorgara previo Certificado o constancia de posesión que otorgara la municipalidad distrital de la jurisdicción.

El Principio de predictibilidad o de confianza legítima, señala que "La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, tramites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener".



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, mediante Informe N° 001-2019-SGAJ/MDP de Asesoría Jurídica de fecha de Enero del 2019, en amparo a El Principio de predictibilidad o de confianza legítima, y a lo estipulado en artículo 19° de la Ley Tributación Municipal, Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **INAFECTACIÓN** al pago del impuesto predial formulada por el Señor Juan Manuel Borja Lino identificado con DNI N° 10584834, el cual no se enmarca en ninguna de las causales de Afectación que contempla el Art. 17° de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2°.- DECLARAR PROCEDENTE, el beneficio de **REDUCCIÓN** del impuesto Predial respecto del inmueble que se ubica en la calle N° 364 distrito de Pativilca, provincia de Barranca, el cual se enmarca en las causales de Reducción que contempla el Art. 19° de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 3°.- Poner de conocimiento a la Sub Gerencia de Administración Tributaria-Rentas, al interesado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA

Raul S. Arevalo Laguna
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA

Jose Ernesto Godo Sarmiento
ALCALDE